

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 110014003066-2020-00209-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 19 MAR 2020

Revisado el plenario se tiene que el documento aportado como base de ejecución (pagaré) no fue diligenciado se encuentra en blanco, no cuenta con uno de los requisitos comunes del artículo 621 del C. de Co., por tanto careciendo de los requisitos del artículo 422 del C. G. del P.

Así las cosas, es evidente para el Despacho que el pagaré no cumple las exigencias legales para servir de base a un proceso ejecutivo, en consecuencia el juzgado resuelve:

NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado.

Por secretaría, hágase entrega de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

08 JUL 2020

Bogotá D.C. HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 032 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria